

DECRETO N°: E-551/2017 /

COLINA, 14 de Marzo de 2017.

VISTOS: Estos Antecedentes: 1) Memorándum N° 114/2017 de fecha 10.03.2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita se dicte decreto alcaldicio que aprueba el convenio de fecha 25.11.2016, suscrito entre esta I. Municipalidad de Colina y la empresa JUAN OPAZO DURAN Y COMPAÑÍA LIMITADA, dentro del marco de la "Tarjeta Vecino de Colina". 3) Convenio de fecha 25 de noviembre de 2016, descrito anteriormente; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el **Convenio**, de fecha 25 de noviembre de 2016, suscrito entre la **I. Municipalidad de Colina**, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la empresa **JUAN OPAZO DURAN Y COMPAÑÍA LIMITADA**, representada por don **JUAN EDUARDO OPAZO DURAN**.

2.- El Municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, administra la "Tarjeta Vecino de Colina", la que tiene varias funciones, como la de facilitar la acreditación de residencia, acceder a beneficios municipales de forma más rápida, medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos de la comuna.

3.- La empresa EO CLINICA, en su establecimiento comercial ubicado en Coimbra 110, oficina 11201, comuna de Las Condes, Santiago, se compromete a dar los siguientes beneficios a los usuarios de la "Tarjeta Vecino de Colina", que hayan sido incorporados en la base de datos, creada para estos efectos:

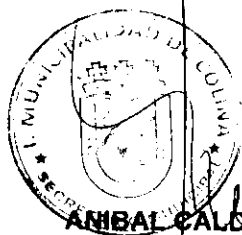
- 50 % de descuento sobre tarifa Clínica en Medicina Estética.
- 50 % de descuento sobre tarifa Clínica en Odontología.
- 20 % de descuento sobre tarifa Clínica en Tratamientos Nutricionales.

4.- La duración del convenio será de 1 año, contado desde la fecha del mismo, plazo que será renovable en forma automática, por períodos iguales y sucesivos de 1 año, a menos que una de las partes desee ponerle término, por medio de carta certificada, enviada al domicilio señalado en la comparecencia de la otra parte, al menos 30 días antes del vencimiento respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que la empresa tenga derecho a indemnización alguna, mediante carta certificada, al domicilio de competencia de la empresa y con 30 días de anticipación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/EAQ/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dideco
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

Y

JUAN OPAZO DURAN Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Colina, a 25 de Noviembre de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N°69.071.500-7, representada por su alcalde Señor **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N°7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N°700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **EO CLINICA**, e indistintamente “la empresa”, rol único tributario N°76.156.634-2, representada por su presentante legal, don **JUAN EDUARDO OPAZO DURAN**, cédula de identidad N° 14.260.777-8, según consta en Escritura Pública de fecha **27 de Noviembre de 2014** otorgada en la Trigésima Notaría de Santiago, de don Gastón Santibañez Soto, repertorio N°6.935-2014, ambos con domicilio en **Coimbra 110, oficina 1201**, comuna de **Las Condes**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Colina, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), administra la “**Tarjeta Vecino de Colina**”, la cual tiene varias funciones, como la de facilitar la acreditación de residencia; acceder a beneficios municipales de forma más rápida; medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos de la comuna.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, la empresa **EO CLINICA**, en su establecimiento comercial ubicado en Coimbra 110, oficina 11201, comuna de Las Condes, Santiago, se compromete a otorgar determinados beneficios a los **usuarios** de la “**Tarjeta Vecino de Colina**”, que hayan sido debidamente incorporados en la base de datos, creada para estos efectos, suministrada por parte de la Municipalidad a la empresa.

TERCERO: EO CLINICA, se compromete a dar los siguientes beneficios a los usuarios de la “**Tarjeta Vecino de Colina**”:

1. 50% DE DESCUENTO SOBRE TARIFA CLINICA EN MEDICINA ESTETICA
2. 50% DE DESCUENTO SOBRE TARIFA CLINICA EN ODONTOLOGIA
3. 20% DE DESCUENTO SOBRE TARIFA CLINICA EN TRATAMIENTOS NUTRICIONALES

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que la empresa quisiera añadir nuevos beneficios o aumentar los existentes, deberá informarlo a la contraparte técnica de la Municipalidad, 30 días antes de que se haga efectivo el nuevo beneficio, y posteriormente materializarse por medio de un anexo a este instrumento.

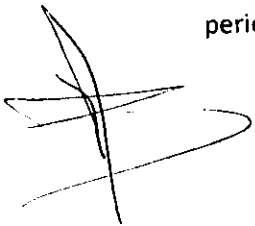
CUARTO: Los usuarios de la “**Tarjeta Vecino de Colina**”, para poder acceder a los beneficios señalados en la cláusula anterior, al momento de la compra deberán acreditar su condición de usuarios de la tarjeta, por medio de la exhibición de la misma y su cédula de identidad.

QUINTO: Para efectos de la cláusula anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, entregará a la empresa la base de datos de los usuarios de la tarjeta, solo con el objeto de que sean registrados en su sistema, y así puedan acceder a los beneficios.

La Municipalidad de Colina se compromete a mantener actualizada la base de datos de los beneficiarios de la “**Tarjeta Vecino de Colina**”, y remitirla quincenalmente a la empresa.

Se deja constancia que el uso de la base de datos es sólo para los fines señalados precedentemente, y no para ser utilizados en otro fines, tales como difundir descuentos propios de la empresa que no estén contemplados en el presente convenio, o en sus anexos. Cualquier promoción propia de la empresa, se debe canalizar por la contraparte técnica Municipal.

SEXTO: La Municipalidad se compromete a difundir entre los vecinos de la comuna, el presente convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional, en forma periódica con la finalidad de promoverlo.



SEPTIMO: Contraparte Técnica. Se designa como contraparte técnica de la Municipalidad, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Avenida Colina N° 700, teléfono 227073349, correo electrónico rpp@colina.cl y por la empresa al Señor Carlos Sandoval Montes, con domicilio Coimbra 110, oficina 12A, comuna de Las Condes, Santiago, teléfono 22 2296468, correo electrónico contacto@eoclinica.cl.

En el caso que la contraparte técnica de la empresa cese en sus funciones, deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, en un plazo máximo de 10 días siguientes al cese, señalando además el nombre y datos de contacto de la nueva contraparte técnica designada. Debiendo realizar lo anterior cada vez que exista un cambio de dicha contraparte de la empresa.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que, una vez suscrito el presente Instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea de orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual, o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los usuarios de la tarjeta con la empresa.

NOVENO: Las partes se comprometen y dejan constancia que, por la suscripción del presente convenio, no se autorizan bajo ninguna circunstancia, el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, salvo mediar consentimiento expreso de la otra parte.

DÉCIMO: Duración del convenio. Su duración será de 1 año, contado desde la fecha del presente instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de 1 año, a menos que una de las partes desee ponerle término, por medio de carta certificada, enviada al domicilio señalado en la comparecencia de la otra parte, al menos 30 días antes del vencimiento respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que la empresa tenga derecho a indemnización alguna, mediante carta certificada, al domicilio de competencia de la empresa y con 30 días de anticipación.

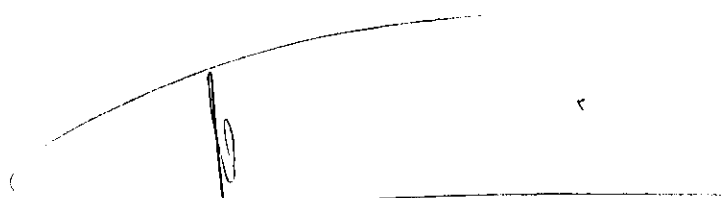
DÉCIMO PRIMERO: Las partes elevan a categoría de esencial, la obligación por parte de la empresa, de entregar semestralmente la totalidad de la información estadística sobre la cantidad de personas

que han hecho uso del descuento o beneficio otorgado en virtud de este convenio, a la contraparte técnica de la Municipalidad.

No obstante lo anterior, también será obligación esencial de la empresa, actualizar semanalmente la base de datos de beneficiarios, según lo informado por la Municipalidad, de acuerdo a la cláusula quinta de este convenio.

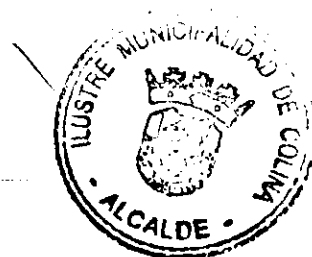
DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de la empresa y el resto en poder de la Municipalidad.

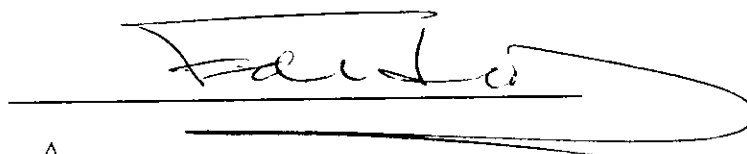

MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA



JUAN EDUARDO OPAZO DURAN



V°B Asesoría Jurídica

V°B Dirección de Control

